

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAQUISILÍ

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico..."

Que, el Art. 238, de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 21 y siguientes de la Carta Magna, reconocen entre otras cuestiones el derecho que tiene las personas para construir su propia identidad cultural y a difundir sus propias expresiones culturales;

Que, de acuerdo al Art. 264 numeral 8 de la Constitución de la República señala que dentro de las competencias de los gobierno municipales está: preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines, mismo que guarda relación con el Art. 55 literal h) del COOTAD;

Que, el Art. 380 de la Constitución de la República, fija como responsabilidades del Estado entre otras el de establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 4 prescribe como fines de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales entre otros, la protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;

Que, en procura de recuperar la memoria social e institucional del cantón es menester arbitrar las medidas necesarias para restablecer la pervivencia y desarrollo de la música como parte fundamental de la cultura milenaria del cantón;

Que, una de las expresiones fundamentales de la autonomía municipal es la facultad legislativa otorgada a los concejos municipales, al tenor de lo dispuesto en el Art. 240 en concordancia con el artículo 264 inciso final de la Constitución de la República;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al Concejo Municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

En uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA BANDA DE MÚSICOS MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN SAQUISILÍ.

CAPITULO I

CREACIÓN Y FINALIDAD

Art. 1.- Créase mediante esta Ordenanza la Banda de Músicos Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del Cantón Saquisilí, con la finalidad de difundir el arte y la cultura del Cantón, rescatando los valores de la actividad turística.

Art. 2.- La Banda de Músicos, es una agrupación artística, que actuará ocasionalmente en los actos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Cantón Saquisilí, así como en los actos oficiales de las instituciones públicas solicitantes.

Art. 3.- La Banda Municipal de Músicos, estará bajo la Dirección Administrativa del GADMICS, mientras se crea la Unidad correspondiente que regula la actividad artística, cultural y social.

Art. 4.- Son fines de la Banda de Músicos Municipal, las siguientes:

- a) Contribuir a la supervivencia y desarrollo de la música como parte fundamental de la cultura del cantón;
- b) Participar prioritariamente en las actividades cívicas, sociales, culturales y deportivas del cantón;
- c) Constituirse en el embajador del arte musical Saquisilense a nivel provincial y nacional;

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 5.- La Banda de Músicos Municipal, estará integrada por servidores públicos y/o trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del Cantón Saquisilí, además de aquellos que posteriormente ingresen a laborar de acuerdo a las necesidades institucionales, pero cuya labor principal es la establecida en los contratos y/o nombramientos correspondientes.

El número de integrantes de la Banda de Músicos, no excederá de 20.

Art. 6.- La Banda tendrá un Coordinador, que será un servidor designado para el efecto, quien ostentando esta calidad, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir a los miembros de la Banda las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza;
- b) Responder ante la Jefatura de Talento Humano, por la preparación artística y el comportamiento disciplinario de los miembros, en los eventos donde hayan participado;
- c) Representar a la Banda y coordinar con el Alcalde las actividades artísticas dentro y fuera del cantón;
- d) Presentar a la Dirección Administrativa las propuestas y/o sugerencias para mejorar el desempeño de la Banda, en lo atinente a personal, instrumentos y materiales en general;
- e) Procurar la disciplina entre los miembros de la Banda Municipal y cumpliendo con esta obligación, reportar a la Jefatura de Talento Humano las faltas disciplinarias cometidas por los integrantes.
- f) Preparar, proponer y presentar conciertos de la Banda de Músicos Municipal en coordinación con el Alcalde y la Dirección Administrativa
- g) Cumplir con las demás disposiciones administrativas emanadas por el Alcalde.

El Coordinador, será el responsable directo del funcionamiento, movilización, operación y control de la Banda.

Art. 7.- Los músicos de la Banda Municipal, son servidores municipales, trabajadores que laboran en diferentes áreas y/o secciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del Cantón Saquisilí, que por sus habilidades y destrezas en la entonación de instrumentos musicales han sido seleccionados para integrar la Banda Municipal, sin descuidar el trabajo para el cual han sido reclutados.

Art. 8.- Los servidores municipales y/o trabajadores que integren la Banda de Músicos deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Desempeñar con diligencia, las funciones propias en su calidad de músicos, al tenor de lo previsto en la presente Ordenanza y las disposiciones administrativas emitidas por el Alcalde y demás funcionarios autorizados.
- b) Guardar el debido respeto a sus superiores
- c) Presentarse correctamente uniformados a los diferentes eventos que le sean dispuestos.

d) Cuidar y conservar los instrumentos musicales que se le haya dotado bajo su responsabilidad.

e) Mantener una conducta apropiada, dentro y fuera de la institución, que permita contribuir a la buena imagen de la Banda de Músicos Municipal.

f) Queda terminantemente prohibido la ingesta de alcohol dentro de sus funciones a los integrantes de la banda de Músicos Municipal, su incumplimiento dará lugar a las sanciones administrativas, civiles y penales correspondientes.

Art. 9.- Los integrantes que componen la Banda Municipal de Músicos, se sujetarán a las normas previstas en la LOSEP, Código de Trabajo, en esta Ordenanza, y demás disposiciones administrativas, del Alcalde y los funcionarios de la Municipalidad debidamente autorizados.

Art. 10.- La Banda de Músicos, no tiene un horario fijo o establecido para ejercitar sus actividades, pues la actuación de la misma está supeditada a las disposiciones administrativas del Alcalde o funcionarios debidamente autorizados.

En caso de verificarse la actuación de la Banda de Músicos con exceso de la jornada legal de trabajo y/o se verifique en fines de semana y más días de descanso obligatorio, se procederá a compensar el exceso en tiempos para lo cual se coordinará con la Jefatura de Talento Humano para la justificación correspondiente, constando en cada uno de sus expedientes administrativos.

En estos casos no se pagará el costo de horas suplementarias y extraordinarias por la compensación expresada y por cuestiones presupuestarias.

Art. 11.- Cuando exista la necesidad imperiosa de contar con la totalidad de integrantes de la Banda de Músicos y uno o más de sus miembros se encuentre en ejercicio de sus vacaciones, el Alcalde a través de la Jefatura de Talento Humano, procederá a suspender el período de vacaciones, finalizada la presentación, se compensará a los miembros de la banda el tiempo que haya demandado dicho compromiso.

Art. 12.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del cantón Saquisilí, destinará una partida presupuestaria para cubrir los gastos de representación institucional, así como la dotación de uniformes y de ser necesaria la dotación de instrumentos musicales.

CAPITULO III

REQUERIMIENTOS

Art. 13.- Cualquier institución pública que requiera los servicios de la Banda, deberá presentar una solicitud dirigida al Alcalde, misma que contendrá la siguiente información:

1) Motivo, lugar, fecha y horas de presentación que se requiere;

2) Compromiso para solventar los gastos de movilización, alimentación y hospedaje de ser el caso de los integrantes de la banda; y,

3) Firma de responsabilidad de peticionario.

Art. 14.- El Alcalde, para aceptar la solicitud deberá considerar lo siguiente:

1) Que la petición o solicitud haya sido presentada al menos con ocho días de anticipación;

2) Que no exista compromisos adquiridos con la Banda de Músicos Municipal con anterioridad a la fecha de la petición, para lo cual consultará al Coordinador de la Banda.

Art. 15.- El Alcalde o el funcionario autorizado, definirá el tiempo de presentación de la Banda, misma que bajo ningún concepto excederá de tres horas y regularizará conjuntamente con el Coordinador de la misma y el peticionario, los asuntos relacionados a la alimentación, movilización y hospedaje de ser el caso.

CAPITULO IV

TASA POR PRESENTACIÓN DE SERVICIOS

Art. 16.- Están obligados a pagar los costos por servicios de la Banda de Músicos Municipal únicamente los peticionarios particulares y de instituciones privadas, quedando exentos de los mismos las personas jurídicas de derecho público y las instituciones privadas que soliciten para fines de beneficencia social.

Art. 17.- El peticionario cuya solicitud de la Banda haya sido aceptada, deberá cancelar por este concepto, el valor del 15 % del salario básico unificado del trabajador en general, por cada presentación con tiempo máximo de tres horas.

Art. 18.- Las recaudaciones por las actuaciones de la banda, se efectuara a través de la Tesorería Municipal, previo a la emisión del título de crédito emitido por parte de la Jefatura de rentas Municipales, teniendo como base el Oficio de la Dirección Administrativa.

Art. 19.- Los peticionarios deberán presentar el comprobante de pago a la Dirección Administrativa para la emisión de la autorización correspondiente para la presentación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Queda terminantemente prohibido a los integrantes de la Banda Municipal de Músicos, realizar, actuaciones y traslados a cualquier compromiso, sin contar con la respectiva autorización administrativa. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias previstas en las leyes conexas y Ordenanzas.

SEGUNDA.- Los integrantes de la Banda Municipal de Músicos, deberán mantener sus instrumentos y uniformes en perfectas condiciones en especial antes, durante y después de cada actuación en público, de cuya supervisión será responsable el Coordinador.

Terminada las actuaciones y compromisos, los instrumentos y más bienes asignados a la Banda de Músicos deberán reingresar al sitio designado por el Coordinador para su custodia.

En caso de pérdida, deterioro o mutilación por actividades distintas a las encomendadas a los integrantes, estos serán responsables de su reintegro o pago del costo total del valor de instrumento musical.

TERCERA.- Por ser la Banda Municipal de Músicos, una agrupación artística de actuación ocasional, durante el tiempo de inactividad de ésta, los servidores municipales que integren la misma, permanecerán realizando las labores propias inherentes a su trabajo, cargo o función.


CUARTA.- Cualquier duda en la interpretación de la presente Ordenanza será resuelta por el Alcalde mediante la expedición de Resoluciones Administrativas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal y sanción del Ejecutivo, sin perjuicio de su publicación en la Web institucional y Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del cantón Saquisilí, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil quince.


Ldo. José Juan Alomoto Dotasig
ALCALDE


Abg. Jorge Cundull
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA BANDA DE MÚSICOS MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN SAQUISILÍ, fue discutida y aprobada en primero y segundo debate, por el Concejo Municipal del Cantón Saquisilí, en sesiones ordinaria y extraordinaria de fechas 24 y 27 de noviembre del 2015, respectivamente, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.


f) Abg. Jorge Cundull, Secretario General

TRASLADO.- Saquisilí a 01 de diciembre de 2015, a las 09H00, conforme lo dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, remítase la **ORDENANZA** mencionada para su respectiva sanción, al señor Lcdo. Juan Alomoto Totasig.

f)  Abg. Jorge Cundulli, Secretario General

SANCIÓN.- ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN SAQUISILÍ.- Saquisilí, 01 de diciembre del 2015, a las 11H00, conforme lo dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, sanciono LA **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA BANDA DE MÚSICOS MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN SAQUISILÍ**, por encontrarse enmarcada dentro del ordenamiento jurídico existente.

EJECÚTESE.-

PROMULGACIÓN.- De conformidad a lo dispuesto en el Art. 324, del COOTAD, dispongo su publicación en el Registro Oficial y la página Web de la Entidad.


Lcdo. Juan Alomoto Totasig

ALCALDÉ DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN SAQUISILÍ

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN SAQUISILÍ.- Saquisilí 01 de diciembre de 2015, a las 14H00.- El Lcdo. Juan Alomoto Totasig, sancionó, firmó y ordenó la publicación en el Registro Oficial y la página Web de la Entidad, la mencionada Ordenanza. **LO CERTIFICO.-**


Abg. Jorge Cundulli
SECRETARIO GENERAL